

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.C. Fondo de Empleados de la Universidad Industrial de Santander -FAVUIS- vs. Asociación Recreativa del Personal Administrativo UIS -ARPAUIS- y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Industrial de Santander. Radicación No. 2021-00066-00.

Cumplidas a cabalidad las exigencias del artículo 82 y demás del Código General del Proceso, el juzgado, **resuelve:**

PRIMERO.-ADMITIR la demanda declarativa promovida por el Fondo de Empleados de la Universidad Industrial de Santander en contra de la Asociación Recreativa del Personal Administrativo de la Universidad Industrial de Santander y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Industrial de Santander.

SEGUNDO.-ORDENAR al demandante notificar esta determinación a los demandados en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándoles la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que se surta en la sede del juzgado dicho trámite, o de la manera establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO.-ORDENAR dar traslado de la demanda a las demandados haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos para que, en los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta determinación, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones invocadas, propongan las excepciones que estimen pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer al interior de la litis.

CUARTO.- ORDENAR oficiar al Ministerio del Trabajo, Territorial Santander, para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, remita copia del certificado de existencia y representación legal del Sindicato de trabajadores de la Universidad Industrial de Santander.

QUINTO.- APROBAR la caución prestada por la entidad demandante y, en consecuencia, **DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre las cuotas partes del inmueble de propiedad de los demandados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-77976**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Oficiese.

SEXTO.-RECONOCER a la abogada Sonia Margarita Guerrero Gallo como apoderada judicial del demandante, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder que le fue conferido al efecto.

SÉPTIMO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e09e74a518be25080534e92c7e4a78b8004d80bdb4c774368868334bbadd545

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**